MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000006 -2021/MDSA

Santa Anita, 30 JUL. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 0150-2021-SGRCRT/GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el Memorándum N° 373-2021-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N° 407-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 563-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. El ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021- PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, y por último el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, establece la modificación del nivel de alerta por departamento señalando al Departamento de Lima como nivel de alerta extremo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, con Ordenanza N° 000303/MDSA aprobada el 08 de marzo de 2021 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de Abril de 2021, se aprobó la "Amnistía General Tributaria 2021", con vigencia hasta el 30 de Abril de 2021;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 000303/MDSA faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la citada Ordenanza, si así se amerita;

Que, con fecha 30 de abril de 2021 se emitió el Decreto de Alcaldía N° 000002-2021/MDSA que prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que aprobó la "Amnistía General Tributaria 2021"; asimismo, el 31 de mayo de 2021 se emitió hasta el Decreto de Alcaldía N° 000003-2021/MDSA que prorrogó hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA la "Amnistía General Tributaria 2021" y con fecha 30 de junio de 2021 se aprobó el Decreto de Alcaldía N° 000005-2021/MDSA que prorroga hasta el 31 de julio de 2021 la vigencia de la citada Ordenanza;

Que, el Memorándum N° 373-2021-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el Informe N° 0150-2021-SGRCRT/GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria que solicitan la prórroga hasta el 31 de agosto de 2021, de la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que aprobó la Amnistía General Tributaria 2021 al 31 de agosto de 2021, con la finalidad de brindar las facilidades al vecino de Santa Anita;

Que, con Informe N° 407-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la emisión del proyecto de Decreto de Alcaldía, cuyo objeto es la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que regula el beneficio tributario y administrativo de "Amnistía General Tributaria", hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 563-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos a fin de emitir el Decreto de Alcaldía que corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que aprobó la "Amnistía General Tributaria 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE